



Informe de evaluación de impacto de género del Plan de acción por el clima y la energía sostenible (PACES)

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente 33605/2021
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género del Plan de acción por el clima y la energía sostenible (PACES)

Rosana Pastor García, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud de la Sección de Transición Ecológica en fecha 20 de enero de 2023 para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género del Plan de acción por el clima y la energía sostenible (PACES)

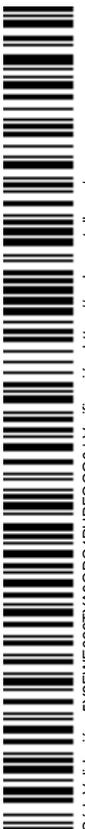
CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general del Plan
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Plan
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Plan

I. Descripción general del Proyecto

En 2019 el municipio de Castelló de la Plana realizó un plan de control y seguimiento del nivel de implantación de las medidas de mitigación incluidas en el Plan de acción de la energía sostenible (PAES) del municipio aprobado el 29 de enero de 2016. Esas medidas se centraron en la reducción de emisiones, para poder disponer de la información de partida necesaria para actualizar el PAES, se valoró el cumplimiento de los compromisos adquiridos. A partir de ello, se pudo convertir el PAES en un Plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES), alineándose con los nuevos objetivos y calendarios de reducción de emisiones e integrando medidas de adaptación.

El objetivo principal del PACES es plasmar la situación actual y futura del municipio de Castelló de la Plana ante el cambio climático y marcar la hoja de ruta para alcanzar los



objetivos de reducción de emisiones de CO₂ marcados por la Unión Europea así como los de adaptación.

Los planes de acción para el clima y la energía constituyen el marco de referencia para la coordinación entre las administraciones públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en un territorio administrativo, ya sea a nivel estatal, autonómico o local. A nivel local los planes municipales deben contemplar como mínimo las siguientes fases de trabajo:

1. Elaboración del inventario de emisiones de CO₂
2. Evaluación del clima (pasado, presente y futuro)
3. Análisis de riesgos climáticos, impactos y vulnerabilidades
4. Diseño y desarrollo de actuaciones
5. Seguimiento y monitorización

El PACES ha sido realizado por la consultora llamada CONSIDERA, que ha realizado la actualización del inventario de gases de efecto invernadero. En la metodología se han incluido los sectores residenciales (doméstico), servicios, comercios, instituciones, movilidad y sector primario. Además se han desglosado los datos de consumo y emisiones de los servicios municipales. El PACES realiza el cálculo de la huella de carbono aplicado para el año 2018, 2019 y 2020, y se ratifica el compromiso del municipio fusionando las iniciativas anteriores, dando respaldo a los tres pilares del nuevo pacto reforzado: la atenuación, la adaptación y la energía segura, sostenible y asequible para todo el municipio.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Proyecto

Se ha tenido acceso a los siguientes documentos:

- Solicitud de informe de impacto de género del Plan.
- Plan de acción para el clima y la energía sostenible (PACES 2022-2030)
- Acta sesión ordinaria Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Acta de la reunión del taller del proceso participativo para la ciudadanía en el marco del Plan de acción por el clima y la energía sostenible del municipio de Castelló de la Plana.

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.





El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

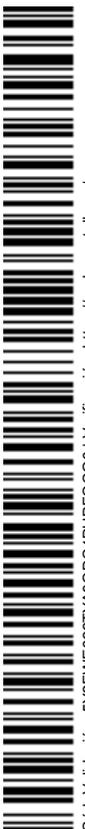
Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.** El Real Decreto indica que el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica. Asimismo, se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, y en la familia.



- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Artículo 4. *Principios rectores de la acción administrativa.*

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 48. *El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.*

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. *Datos estadísticos e investigaciones.*

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.**

El artículo 16.1 indica que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia, apoyarán a las Entidades Locales para que desarrollen políticas urbanísticas y de seguridad con enfoque de género que garanticen que los espacios públicos de los municipios sean seguros y accesibles para todas las mujeres, las niñas y los niños.

2. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló.**





- **Instrucción de la Junta de Gobierno Local del Procedimiento de elaboración de informes de impacto de género del Ayuntamiento de Castelló aprobado el 10 de marzo de 2022.**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.(PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019.**

Medidas del PIO específicas de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística Territorial:

Área 4. Barrios habitables e inclusivos

Objetivo 2. Mejorar la calidad de vida de las personas mediante una ciudad más accesible.

4.2.1. Promocionar la perspectiva de género en los procesos de planificación urbanística [PVVG]

4.2.1. Realizar estudios del diseño de la red viaria y a la vista de los resultados, proponer secciones viarias con la finalidad de conseguir una ciudad más amable atendiendo a una movilidad más sostenible.

4.2.3. Realizar estudios del entorno de los centros educativos desde el punto de vista urbanístico con la finalidad de proponer medidas para solucionar los problemas que se detectan o para mejorar estos entornos.

Algunas medidas del PIO implican a todo el Consistorio, incluida la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial:

Área 1. Cambio institucional.

Objetivo 3. Consolidar el grado de integración de la perspectiva de género en las estadísticas y datos municipales.

Objetivo 4. Incluir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Castelló.

1.4.3. Garantizar un uso del lenguaje e imagen inclusiva en los documentos internos del Ayuntamiento de Castelló y los documentos que emanan hacia la ciudadanía.

Objetivo 5. Integrar la perspectiva de género en la política local a través del presupuesto municipal con el fin de orientar el proceso presupuestario a la reducción de las desigualdades de género.

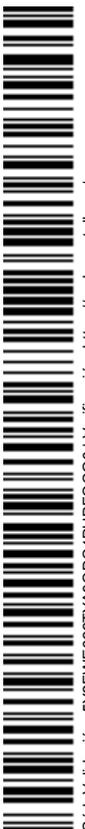
Objetivo 7. Consolidar las estructuras necesarias para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales, tanto las que afectan a dinámicas internas como la externas.

1.7.1. Garantizar que todos los planes y programas estratégicos municipales incorporan la igualdad de género.

3. Normativa específica para alcanzar la igualdad de género en el ámbito urbanístico

- **Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.**

En el ámbito de urbanismo, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone en el artículo 1 que la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, se realizará desde una perspectiva de género e inclusiva. El artículo 13.2 dispone que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y



ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico. Y se prevé expresamente la elaboración de informe de impacto de género en el artículo 17.6 respecto a los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, en los que se establece el requisito del interés general que se concreta en *“producir un impacto supramunicipal favorable y permanente desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de empleo, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de un estudio de viabilidad, de sostenibilidad económica y de impacto de género de la actuación”*.

El Anexo XII del Decreto incorpora los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, en el cual hace hincapié en el urbanismo para las personas, la red de espacios comunes, la proximidad de las actividades de la vida cotidiana, la combinación de usos y actividades, la seguridad en el espacio público, la habitabilidad del espacio público, los equipamientos, la vivienda, la movilidad y la transversalidad efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística.

El Decreto legislativo incorpora la implantación transversal efectiva de la perspectiva de género en la práctica urbanística para abordarla de manera multiescalar, interdisciplinaria y participativa. Indicando que la perspectiva de género hay que desarrollarla en todas las escalas políticas, en todos los programas, planes y proyectos urbanísticos, desde la planificación hasta la gestión, desde la idea hasta su materialización, en acciones concretas que puedan ser percibidas y reconocidas por las personas a las que van dirigidas.

IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

El cambio climático es uno de los retos más importantes de la actualidad a nivel mundial. Es un fenómeno injusto que afecta especialmente a quienes menos han contribuido a su aparición, puesto que tiene un mayor impacto en los sectores de población más vulnerables y en particular entre las personas que dependen más de los recursos naturales para su sustento, o que tienen menor capacidad para responder a los peligros naturales, como sequías, deslizamientos de tierras, inundaciones y huracanes. Por esta razón, es importante incorporar el análisis de la desigualdad de género al tratamiento del cambio climático, ya que es determinante en la respuesta a la adaptación, atenuación del mismo y a la aplicación de energías seguras y sostenibles.

Las mujeres tradicionalmente se han visto expuestas a la discriminación de género por la división sexual del trabajo que las ubica en el ámbito reproductivo, como responsables principales de las tareas domésticas y de cuidados. Este hecho produce desequilibrios y desigualdades que se evidencian en mayor desempleo para las mujeres, mayor pobreza, brecha salarial, techo de cristal y suelo pegajoso, acoso sexual, violencias machistas, infrarrepresentación en órganos de poder y en espacios políticos, invisibilización, etc. y la realidad del cambio climático no es ajena a estas discriminaciones. Las mujeres son mayoría entre la población más pobre, por tanto también son quienes tienen mayor riesgo de sufrir las consecuencias del cambio climático.

El modelo social y económico se sustenta sobre una orientación a la producción y no a las personas, que implica no tener en cuenta la división sexual del trabajo. Esta ceguera ha mantenido los roles reproductivos y productivos jerarquizados, lo que ha dificultado los procesos de sostenibilidad de la vida y cuidados que se desarrollan en el ámbito urbano y rural. El modelo además reproduce la mirada androcéntrica al girar en torno al trabajo remunerado, sesgando las necesidades de mujeres y hombres, lo que a su vez ha

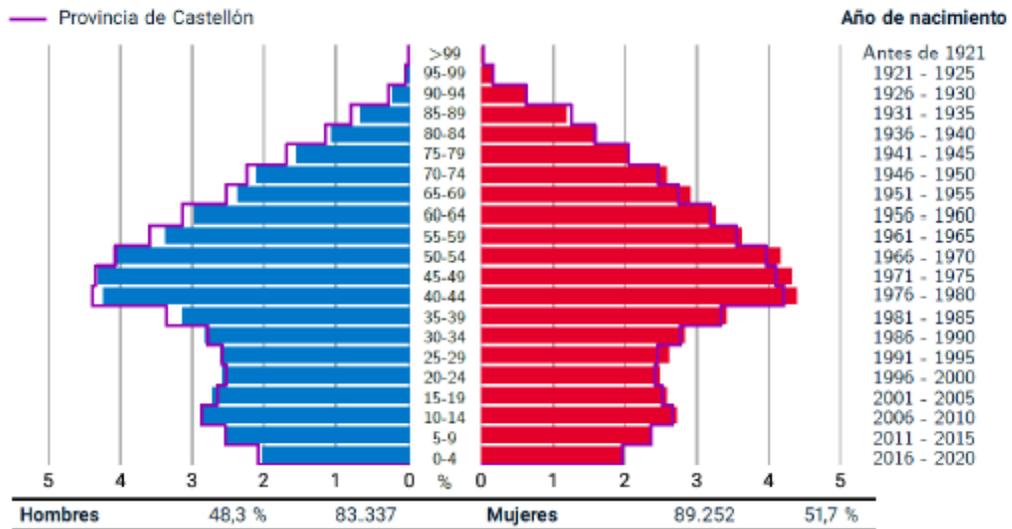




conllevado una perspectiva individualista, sin vínculo comunitario. Es necesario pensar las políticas de mitigación del cambio climático, los espacios urbanos y los servicios de la ciudad desde la diversidad de los grupos poblacionales que los habitan y las distintas necesidades que las personas tienen.

El término municipal de Castelló de la Plana, tiene una población de 172.589 habitantes para el año 2021, en una superficie de 111,33 km², lo que supone una densidad de población de 1.550,32 hab/km². Siendo las mujeres 89.252 (51,71%) y los hombres 83.337 (48,29%). La siguiente gráfica visibiliza que las mujeres tienen mayor representación a medida que aumenta la edad, llegando a ser el 58% de las personas de más de 65 años.

POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2021 POR SEXO Y EDAD



A nivel estatal el 8,5% del total de la población se agrupa en hogares de una sola persona progenitora. En el 5,2% los hogares conviven con menores de 25 años, en los cuales el 61% están encabezados por mujeres (hogares monomarentales) y el 39% encabezados por hombres. Las personas que viven solas representan un 9% sobre el total, donde el 77% son mujeres y el 23% hombres en el caso de personas de 65 años o más. Las parejas sin hijas e hijos son el 16,7% del total y las parejas con hijos e hijas 59,6%. El 6,2% restante corresponde a otros, según el Censo de Población y Viviendas del INE para 2011.

Las múltiples brechas de género persisten en el mercado laboral en la Comunidad Valenciana según datos de 2018¹:

- Hay más mujeres en edad de trabajar (51,1%) que hombres (48,9%). Pero la cifra de hombres ocupados (54,2%, 1.140.500) supera a la de las mujeres que trabajan remuneradamente (922.100). De tal forma que la tasa de actividad femenina (52%) es menor que la masculina (64,4%), al igual que la tasa de empleo (43,5% y 56,3% respectivamente). Correlativamente la tasa de inactividad de las mujeres es mayor (47,9%) que la de los hombres (35,6%).

1 <https://www.pv.ccoo.es/b8795af5004604e474be602bd1f52914000053.pdf>



- Los empleos de las mujeres son más precarios, presentan una mayor tasa de parcialidad (26,3% frente al 7,3% masculina) y también mayor tasa de desempleo (16,3% frente al 12,5% de los hombres).
- El 52,4% del desempleo en el País Valencià tiene rostro de mujer. Además, de las 180.200 desempleadas, el 7,3% son mujeres que buscan su primer empleo.
- De las 922.100 ocupadas, sólo el 13,4% de las valencianas son autónomas. En el caso de Castelló son el 13,5% las mujeres autonomas frente al 23,8% de los hombres.

En definitiva, la relación de mujeres valencianas con el mercado de trabajo se caracteriza fundamentalmente por una menor tasa de actividad y de empleo que los hombres, así como una mayor tasa de parcialidad, inactividad y desempleo.



Según datos de la memoria del Estudio Informativo de la Ronda Oeste el desempleo registrado en 2021 en Castelló fue de 15.766 personas, de las cuales el 60,64% corresponde a mujeres y el 39,35% a hombres. Lo cual confirma los datos a nivel autonómico y del estado español que indican el aumento de la brecha con mayor incidencia del desempleo femenino.

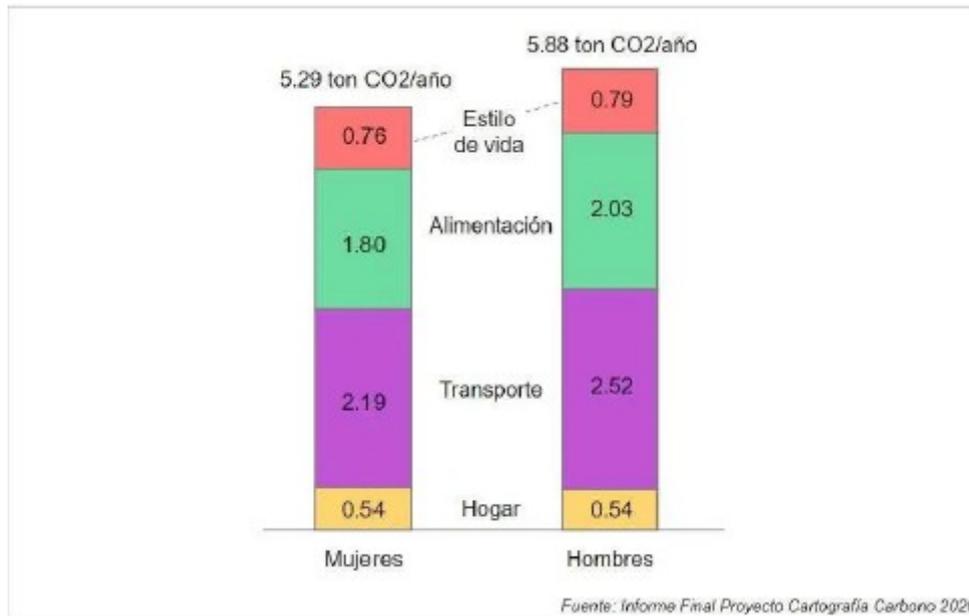
Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por persona trabajadora entre mujeres y hombres se acentúa en la Comunitat Valenciana - respecto al global país - donde las mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72€ y los hombres de 24.537,07€. No existen datos a escala municipal.

La brecha de género en los ingresos se acentúa con la edad, especialmente en lo que a pensiones por jubilación se refiere. No existe un desglose a escala municipal por lo que se presenta la información a nivel estatal. La pensión media de jubilación en enero de 2023 entre las mujeres es de 964,15 € mensuales y de 1.437,36 € mensuales entre los hombres (Epdata, 2023). En el caso de las pensiones no contributivas por jubilación, en Castelló la cobran un 75% de mujeres y un 25% de hombres (INSS, 2018). La cuantía mensual media de la pensión no contributiva es de 402,80 € (IMSERSO, 2021).

El proyecto Cartografía Carbono de 2020², destinado a conocer mejor la huella de carbono de la sociedad española, indica que la huella de carbono varía según el sexo de las personas. Las mujeres participantes de ese proyecto y residentes en España tienen un promedio de un 10% de emisiones de CO₂ inferior a los hombres. Esto se debe fundamentalmente al transporte y alimentación como se muestra en la siguiente gráfica. Las mujeres realizan conductas más sostenibles que los hombres.

2 <https://drive.google.com/file/d/1L1lqQV2GcTXGbEFtlh8PW9mAkXmCBY7/view>





La huella de carbono de las mujeres ronda las 5,3 toneladas anuales, la de los hombres alcanza las 5,9. La explicación está en nuestros hábitos de consumo. Mientras los hombres utilizan más el transporte privado y frecuentan bares y restaurantes más a menudo, las mujeres realizan trayectos más cortos y emplean el transporte público con más frecuencia. Además, los hombres consumen más carne. Y ese es el elemento verdaderamente diferenciador. De hecho, las personas españolas que menos CO₂ emiten son las veganas (3,5 toneladas). Pese a todo esto, según Naciones Unidas las mujeres siguen teniendo menos influencia en las decisiones políticas relacionadas con la crisis climática.

El informe "Género y Cambio Climático: un diagnóstico de situación"³, del Instituto de la Mujer, indica que el 86% de las mujeres considera importante la sostenibilidad de los productos de alimentación que compran, un porcentaje que cae 17 puntos entre los hombres. Y el 70% ha disminuido su consumo de carne, una tendencia mucho menos pronunciada entre los hombres.

Los estudios de diferentes organizaciones han llegado a una conclusión de que a las mujeres nos preocupa más el medio ambiente y estamos más concienciadas sobre los efectos de la crisis climática que los hombres. Pero esa brecha de género también implica que el efecto de la emergencia medioambiental afecta más a las mujeres. Según un informe del Instituto de la Mujer, el 80 por ciento de las personas refugiadas climáticas son mujeres.

Se tiende a pensar que cuando se estudia el cambio climático no se hace mención expresa al género, porque integra una perspectiva neutral, universal o no sexista. Sin embargo, el sexismo no es siempre explícito, al contrario, la reproducción de la desigualdad se produce

3 https://www.inmujeres.gob.es/disenov/novedades/Informe_GeneroyCambioClimatico2020.pdf



con sutileza a través de la interiorización y reproducción de las normas de género en los diferentes ámbitos sociales. Esa opacidad de género tiene consecuencias negativas para las mujeres y hombres y para modificar desigualdades de género que aún persisten.

Los hábitos de consumo de la población tienen un impacto importante sobre el medio ambiente. La forma de disponer del agua, el uso de la energía, la alimentación o el tratamiento de los residuos, junto a las conductas de compras compulsivas en general, influyen especialmente sobre el cambio climático. Cada vez más se aboga por un consumo responsable⁴.

Al realizar un análisis de las relaciones de género y el cambio climático es importante tener en cuenta al menos tres perspectivas diferenciadas: i) desde las causas (quién origina el cambio climático o contribuye más a ello); ii) desde los efectos (quién lo sufre más o sobre quién recaen sus consecuencias); y iii) desde las actitudes y opiniones (que orientan sobre la posición y el papel adoptado por mujeres y hombres en relación con el cambio climático).

El urbanismo es una de las actividades humanas que mayor impacto tiene en el entorno y, por ello, debe ser regulada teniendo en cuenta su sostenibilidad y el equilibrio para dar respuesta a las necesidades básicas de todas las personas teniendo en cuenta su diversidad. Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente deben posibilitar los distintos usos y necesidades que requieren las personas de acuerdo a sus diversidades.

Los datos de la encuesta de población activa (EPA) del INE del 2019 muestran que las mujeres suponen un porcentaje minoritario respecto al total de las personas ocupadas en cada una de las ramas de actividad que se vinculan con el ámbito medioambiental.

Tabla 4. Porcentaje de personas ocupadas en España por sexo y rama de actividad⁷

	Mujeres	Hombres
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	22,6%	77,4%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	24,5%	75,6%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	21,2%	78,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	50,2%	49,8%

Fuente: Encuesta Población Activa (INE, 2019 T3)

El documento de Género y cambio climático, muestra que las mujeres representan el 25,4% de las personas empleadas en actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos. Hay que señalar que estas ramas demandan perfiles con formación superior, habitualmente ingeniería, ámbito que está relacionado con opciones de estudio aún muy masculinizadas.

Tabla 5. Número de empleos en España en ramas de actividad vinculadas al agua por sexo.

Ramas	Ambos	% M
Captación, depuración y distribución de agua	51.100	20,2
Recogida y tratamiento de aguas residuales	7.900	15,2
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	71.200	15,6
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	7.100	25,4
Total	137.300	17,8

Fuente: Fundación Tomillo (2018)

4 Género y cambio climático. Un diagnóstico de situación. Instituto de la Mujer, 2020.





En 2020 según datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE), para el caso de España, el porcentaje de personas (de 18 años en adelante) dedicadas a los quehaceres domésticos todos los días, es el doble para las mujeres que para los hombres (84,5% mujeres, 41,9% hombres). Y en el caso de los cuidados la diferencia entre sexos es de 12 puntos porcentuales, estando más mujeres a cargo de los cuidados (39,8% mujeres, 27,7% hombres). Estos datos son extrapolables a la situación municipal, según la *Encuesta a mujeres de la ciudad de Castelló sobre corresponsabilidad*, una investigación realizada por el Ayuntamiento de Castelló en octubre de 2020 (i.e., el 95% de las mujeres de Castelló se encargan de los cuidados frente a un 58% de sus parejas).

Según datos a nivel estatal, el estudio Género y cambio climático un diagnóstico de situación, una de las acciones individuales con más impacto sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, y también una de las más extendidas, es la separación de los residuos. El estudio del Real Instituto Elcano de 2019 indica que el 94% de las personas encuestadas realiza en sus hogares la separación de los residuos, siendo esta medida sensiblemente mayor entre las personas de mayor nivel educativo y renta.

Como se observa en la tabla según datos de la EHMA de 2008, las mujeres están más a favor de la obligación de separación de residuos bajo multas o de la restricción en el uso del transporte privado.

Tabla 2. Porcentaje de personas en España a favor de medidas para la protección del medio ambiente por sexo

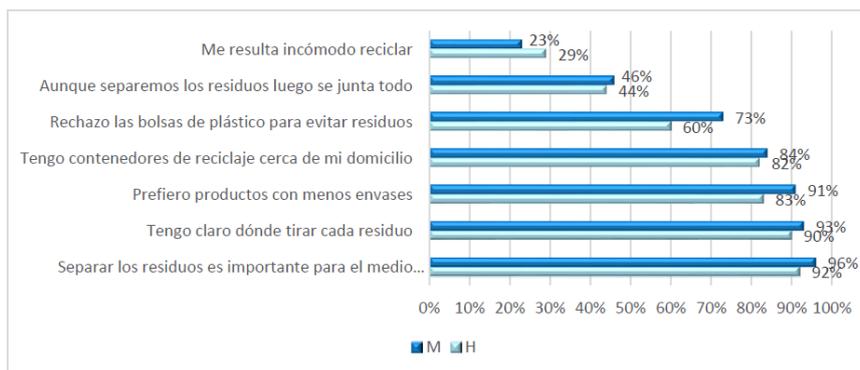
	Mujeres	Hombres
Obligar bajo multa, a la separación de residuos	54,9%	52,1%
Restringir el consumo abusivo de agua	82,2%	80,3%
Establecer un impuesto a los combustibles más contaminantes	65,6%	63,2%
Restringir el uso del transporte privado	48,2%	45,6%
Establecer un impuesto ecológico al turismo	35,0%	34,5%
Instalación de un parque de energía renovable	74,3%	75,2%
Pagar más por el uso de energías alternativas	22,5%	23,8%
Reducir el ruido de las vías de circulación	85,5%	85,7%

Fuente: Encuesta de Hogares y Medio Ambiente (INE, 2008)

La información del Barómetro Social de Ipsos de 2019 señala que las mujeres superan porcentualmente a los hombres en todas las medidas de separación de residuos, siendo la diferencia especialmente notable en el caso de rechazar bolsas de plástico o en la preferencia de productos con menos envasado. Los hombres indican en mayor proporción que les resulta incómodo reciclar. Estas evidencias deberán tomarse en cuenta a la hora de diseñar campañas de sensibilización para fomentar la adecuada separación de los residuos y la corresponsabilidad en el reciclaje.



Gráfico 8. Porcentaje de personas en España según opinión sobre la separación de residuos por sexo



Fuente: Barómetro social (Ipsos, 2019)

Estas evidencias deberán tomarse en cuenta a la hora de diseñar campañas de sensibilización para fomentar la menor generación de residuos y la adecuada separación de los mismos, así como la corresponsabilidad en el reciclaje.

Los patrones de consumo y producción sostenibles están determinados en gran medida por los esfuerzos para reducir la generación de residuos y garantizar su eliminación y gestión segura y adecuada. Esa seguridad de la gestión de los residuos es necesaria para garantizar la salud de las personas y específicamente de las mujeres, ya que como indica Carme Valls la vulnerabilidad que tenemos las personas frente a estas sustancias depende del sexo y de la edad. Siendo mayor en las mujeres porque su cuerpo funciona como un bioacumulador de toxinas. Este factor biológico sitúa a las mujeres en la primera línea de las personas afectadas por el deterioro ambiental por lo que pueden sufrir alteraciones en el ciclo menstrual, riesgos para la fertilidad y la reproducción, síndrome premenstrual y de ovario poliquístico, pubertad adelantada, malformaciones congénitas, obesidad, fibromialgia, síndrome de fatiga crónica, sensibilidad química múltiple o alteraciones en la función tiroidea.

La planificación y gestión de los residuos debe contemplar ciertas características que son importantes para que las personas utilicen los contenedores que se ubican en la ciudad para la recogida de los residuos y fomentar su utilización. La sensación de seguridad de mujeres y hombres no es la misma debido a la socialización diferenciada que hemos recibido, lo que conlleva que sea importante garantizar una adecuada iluminación y accesibilidad de los espacios donde se ubican los contenedores. También será necesario tener en cuenta los horarios posibles de su uso y la logística de los mismos, la ergonomía, la altura de los contenedores, si tienen o no pedal, etc. La distancia entre contenedores también deberá tenerse en cuenta para facilitar que las personas mayores puedan usar aquellos que no son tan habituales, recogida de ropa, pilas, aceite o medicamentos y colocarlos en lugares cercanos a otros espacios de uso habitual como tiendas, supermercados o farmacias.

Será necesario de manera general, que a la hora de planificar las medidas relacionadas con el urbanismo se tenga en cuenta el distinto rol que mujeres y hombres tenemos asignado socialmente. La perspectiva de género en la ejecución práctica de las medidas del Plan garantizará que el espacio público que se desarrollará, cuente con una suficiente iluminación, con variedad de usos del espacio que garanticen la percepción de seguridad que afecta de manera directa a las mujeres. Así mismo las medidas que afectan a zonas peatonales deberán tener en cuenta el desarrollo de espacios peatonales anchos y seguros, que faciliten la movilidad segura de las personas viandantes, con adecuadas rampas y señalización visible.



Para la aplicación práctica de la transversalidad de género en los planes y programas urbanísticos la Generalitat diseñó en 2021 “la Guía para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas de la Comunidad Valenciana” que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://politicaterritorial.gva.es/documents/20551182/173154437/GUIA+PERSPECTIVA+DE+GENERO+EN+ACTUACIONES+URBANAS160321.pdf/103a7579-aac5-4269-8cc9-cc20fe09daf5>

El documento del Plan únicamente incorpora en la página 97 una mención al enfoque de género. La mención señala que el Plan se someterá a un ejercicio de evaluación intermedia y otro final que se fundamentarán bajo los criterios de eficacia, eficiencia, resultados de impactos, pertinencia de la planificación, coordinación y complementariedad, apropiación y fortalecimiento institucional y perspectiva de género. Bajo el criterio de perspectiva de género se indica transversalización del enfoque de género y distinta consideración de mujeres y hombres, así como de sus expectativas y necesidades.

Es evidente que el Plan no incorpora la perspectiva de género en su formulación, ya que no aparece ninguna mención sobre cómo afecta el cambio climático a las personas, no se incluyen datos desagregados por sexo o se realiza un análisis de género de los datos presentados o de la huella de carbono, tampoco se conoce quién contribuye más a las emisiones de efecto invernadero que aparecen en el inventario de emisiones o cómo afectan de manera diferente a las personas. Por lo tanto será más difícil incorporarlo en la evaluación del Plan, ya que no hay medidas que contemplen las realidades diferentes de hombres y mujeres frente al cambio climático o indicadores específicos para medir los cambios.

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe, la utilización del genérico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos. En el documento del Plan se percibe el esfuerzo realizado para aplicar el lenguaje inclusivo, pero en algunos casos sigue siendo necesaria la revisión del texto, ya que se encuentran palabras que reproducen el masculino genérico. Por ejemplo: páginas 4, 23, 47, 64 y 87 “los ciudadanos”, habría que modificarlo por “la ciudadanía”. Otro ejemplo es en las páginas 78, 90 y 102 “los políticos”, modificar por “personal político”. Otro ejemplo es en la página 33 “los usuarios”, modificar por “las personas usuarias”.

La contratación pública es una herramienta fundamental para alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres dado el impacto que tiene sobre la economía local aprovechando su capacidad para cambiar la realidad social de mujeres y hombres.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, indica la obligación de que la administración pública incorpore al menos una cláusula social en todos los pliegos de contratación. Además, establece en su artículo 71.1.d), dos concretas prohibiciones para contratar en materia social:



- 1) Relativa a quienes incumplan la obligación de emplear a un 2% de personas con discapacidad en la plantilla (para empresas con más de 50 personas trabajadoras).
- 2) Relativa a quienes incumplan la obligación de diseñar y aplicar un Plan de Igualdad (para empresas con más de 50 personas trabajadoras según la Ley 3/2007).

Las cláusulas de igualdad de género, al igual que las cláusulas medioambientales se pueden incorporar en el objeto del contrato, en la solvencia técnica, en los criterios de adjudicación, en los criterios de desempate y en las condiciones especiales de ejecución. En esas tres últimas situaciones es dónde se encuentran de manera más generalizada. Las cláusulas de igualdad que no generan controversia jurídica se engloban en los siguientes cuatro puntos:

- Cláusulas relacionadas con la contratación de mujeres: como puede ser el porcentaje de mujeres en la plantilla que ejecute el contrato; la contratación de mujeres en puestos de responsabilidad; o en nuevas contrataciones o la contratación de mujeres en situación de violencia de género o en desventaja social.
- Cláusulas sobre la empresa licitadora: cualificación y experiencia en materia de igualdad.
- Cláusulas relacionadas con las personas beneficiarias de la prestación: porcentaje de mujeres usuarias de la prestación contractual, recogida de datos desagregados por sexo.
- Cláusulas relativas a acciones en materia de igualdad en la prestación del contrato: Formación en igualdad a la plantilla de ejecución del contrato; medidas para el uso del lenguaje inclusivo y una comunicación no sexista; prevención de riesgos y salud laboral con perspectiva de género a la plantilla que ejecuta el contrato; medidas de conciliación a la plantilla; diseño y evaluación de la relación contractual con perspectiva de género.

Se recomienda tener en cuenta esta información ya que la aplicación práctica del Plan implica la contratación pública de empresas del sector medioambiental que pueden contribuir a la igualdad de género.

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación

El PACES se expuso en el procedimiento participativo el 14 de diciembre de 2021 ante representantes del Consell Agrari, representantes de asociaciones, de grupos ecologistas y de empresas más representativas relacionadas con el contenido del Plan. Al taller asistieron 12 hombres y 8 mujeres. Se estima que la mayor parte de las propuestas y aportaciones realizadas en el taller han sido incorporadas en el Plan.

Así mismo, el 29 de septiembre de 2022 se puso en conocimiento del Consell de Participación Ciudadana el PACES. A la sesión acudieron 18 entidades de las 52 que lo componen.

VI. Valoración global del impacto de género

	Reproductor desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza	x		x	
Según su ámbito de actuación	x		x	
Según acceso a la información y			x	





participación				
Incorporación del lenguaje inclusivo			x	x
Visibilización de datos desagregados por sexo			x	x

Realizar análisis de género rigurosos y adecuados precisan tener acceso a datos, información y documentación. El Plan de acción por el clima y la energía sostenible (PACES) no contempla en su formulación datos desagregados por sexo o información de cómo afecta a las personas el cambio climático. Tampoco realiza un análisis de género del contexto del ámbito de actuación, por lo tanto tampoco incorpora en las medidas propuestas para llevarlo a cabo el enfoque de género, a pesar que los datos evidencian que el impacto del cambio climático tiene consecuencias diferenciadas para la vida de mujeres y hombres por la socialización diferenciada recibida. El texto invisibiliza a las mujeres, ya que en algunos casos utiliza un lenguaje sexista. Por todo ello, el informe de impacto de género del PACES es **negativo**.

VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Proyecto

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Incorporar los datos de los estudios actuales sobre cómo hombres y mujeres incidimos en el cambio climático de manera diferenciada, visibilizando el impacto diferenciado existente y la responsabilidad en la mitigación del mismo. Se podría incorporar un nuevo apartado por ejemplo el 3.2 Impacto de género que incluya un resumen de lo expuesto en este informe.
2. Revisar el lenguaje que se utiliza en el texto del Plan para garantizar la inclusión de un lenguaje inclusivo. Modificación del masculino genérico, por ejemplo “los ciudadanos” (páginas 4, 23, 47, 64 y 87), modificarlo por “la ciudadanía”. O “los políticos” (páginas 78, 90 y 102), modificarlo por “personal político” o “los usuarios” (página 33), modificar por “las personas usuarias”.
3. Incorporar el enfoque de género, así como la comunicación no sexista y el lenguaje inclusivo en las campañas de sensibilización que establece el Plan (a los hogares, escolares, de alimentación, etc.), fomentando la participación equilibrada de mujeres y hombres en las formaciones y que se tenga en cuenta los distintos roles asignados socialmente para fomentar la corresponsabilidad y el uso más eficiente del consumo de energía en los hogares.
- 4- Recogida de datos desagregados por sexo de la aplicación práctica del Plan en las medidas relacionadas con las bonificaciones fiscales para la mejora de la eficiencia energética. De este modo el Plan y su aplicación contribuirá a conocer quiénes realizan mayor esfuerzo para la adaptación y mitigación del cambio climático.



5. Utilizar la Guía de la Generalitat para incorporar la perspectiva de género en actuaciones urbanas en la comunidad valenciana. Dicha guía ayudará a las personas responsables de poner en práctica muchas de las medidas del Plan a incorporar el enfoque de género y poner a las personas en el centro de la toma de decisiones.

<https://politicaterritorial.gva.es/documents/20551182/173154437/GUIA+PERSPECTIVA+DE+GENERO+EN+ACTUACIONES+URBANAS160321.pdf/103a7579-aac5-4269-8cc9-cc20fe09daf5>

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Cód. Validación: 5Y2FWE62ZTYA9QDC4PHFPFCG6 | Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 16